

mas conveniente, sin necesidad de previo juicio que sirva de base á la apreciacion que haga de la conveniencia pública que exija la expulsion.

La Corte Suprema de Justicia vino á su vez, como lo habia hecho en otros casos ya, á precisar con toda la sancion de su fallo, lo inexpugnable de la facultad otorgada al Ejecutivo no confirmando el fallo del juez 1º de distrito y desamparando á los jesuitas extranjeros expulsos. En la parte final de su sentencia previno que se exigiera la responsabilidad al juez, como se ve en el documento número 11.

Desde aquel momento ya pudo ejecutarse la resolucion dictada en Mayo, y solo se ha cuidado procurar á los expulsos la ampliacion de plazo que han pedido y la seguridad necesaria en sus personas para el momento de su salida del país.

Con la relacion de este incidente verá el sétimo Congreso constitucional que el Gobierno cuida con notorio empeño de garantizar la libertad de cultos, castigando inflexiblemente á los extranjeros que así minan las leyes de reforma que aseguran como un principio social la tolerancia religiosa.

POLICIA DE SEGURIDAD

Y DE SALUBRIDAD.

Con esta designacion genérica fija la ley de 23 de Febrero de 1861 ramos enteramente distintos, que debo tratar aisladamente para mayor claridad: en tal virtud daré cuenta á la Cámara, primero con la policía de seguridad y despues con la de salubridad. Y todavía en la primera me es preciso dividir la policía en urbana y rural, por estar ambas organizadas de diferente manera, tener distintas atribuciones y no ser los mismos los puntos donde funcionan.

La policía del Distrito federal, urbana, está compuesta de los dos resguardos, el diurno y el nocturno, de un batallon denominado 1º batallon del Distrito, del 1º cuerpo de caballería del Distrito y de la policía preventiva.

Todas estas fuerzas, ménos el resguardo nocturno, dependen inmediatamente de la inspeccion general de policía, la cual está compuesta del inspector general del ramo, el cual depende del gobierno del Distrito, y de las cuatro secciones de la oficina que creó el reglamento de

15 de Abril de 1872. Este reglamento fué emitido por esta Secretaría con el fin de hacer de la policía una institucion modelo que sirviera de verdadera salvaguardia de los intereses públicos y de las personas y sus propiedades, alcanzando la perfeccion que tiene en los Estados-Unidos del Norte y en Inglaterra. Con las modificaciones que posteriormente se le han hecho tengo la honra de adjuntar á esta memoria el reglamento y acuerdos relativos en el documento marcado con el número 12.

El resguardo diurno de la capital se compone de trescientos hombres bien armados y equipados: su vestuario se compone de dos uniformes de paño, uno de lienzo, un capote, dos camisas y dos calzoncillos. El armamento de los guardas se compone de espada-rifle para los guardas, y para los cabos montados, que son cuarenta, de sable de caballería y carabina. Además, en el depósito del cuartel del resguardo, hay doscientos fusiles con su correspondiente dotacion de parque, para el servicio de plaza cuando se le pida.

El servicio ordinario del resguardo diurno, es de las seis de la mañana á las siete de la noche, apostados en las esquinas, de Norte á Sur de la ciudad, y distribuidos por líneas formadas de un cabo montado y cinco ó siete guardas, segun la extension del punto que se les encomienda. Sobre estas clases hay cuatro comandantes que vigilan las líneas de su respectiva seccion, y por los ayudantes y jefes de la fuerza.

Además del servicio ordinario, el resguardo diurno da un destacamento de un cabo y tres guardas para cada

garita y un vivac de un cabo y diez guardas para el barrio de la Palma.

Los haberes de esta fuerza de policía son de cincuenta centavos diarios que recibe cada guarda, y setenta y cinco centavos diarios los cabos, cuyos sueldos han recibido con entera puntualidad durante cinco años, ménos un mes y dias del año fiscal próximo pasado, que no se ha satisfecho por haberlo prevenido así la Secretaría de Hacienda en la circular en que prohibió que se abonasen haberes atrasados.

La contabilidad y su documentacion del resguardo diurno es perfecta y sistemada conforme al reglamento vigente la primera y la segunda conforme á Ordenanza.

Las obligaciones de los individuos que forman el resguardo diurno cuidó esta Secretaría de detallarlas con verdadera minuciosidad en el reglamento que tantas veces he citado; pero en la práctica se encontró que los guardas no tienen la aptitud necesaria para desempeñar el cargo de agentes de policía, porque como se reclutan en la clase mas infeliz de nuestro pueblo, á causa de que tienen un haber tan módico, la mayor parte de ellos no saben leer ni escribir, no tienen ese empeño, ese pundonor, esa perspicacia para la vigilancia y esa intuicion para descubrir el crimen que deben ser cualidades necesarias en estos empleados. Y como es una imperiosa exigencia ya perfeccionar la policía de la capital de la República, el Oficial mayor que suscribe tiene la conviccion de que el sétimo Congreso dotará este ramo en el próximo presupuesto con la cantidad suficiente para emplear en la policía urbana personas de mediana instruccion y regular educacion á fin de que desempeñen su encargo teniendo la conciencia de lo noble de su objeto: y solo

se podrán obtener estos agentes cuando se les pueda dar un sueldo regular y suficiente á sus necesidades que siempre son mayores en la clase media que en la clase pobre.

Muy poco tengo que informar al sétimo Congreso respecto al resguardo nocturno, pues depende enteramente del ayuntamiento. Y solo debo mencionar que aunque su especial encargo es atender al alumbrado de la ciudad, coadyuva eficazmente á la policía de seguridad, dando todos los auxilios que se ofrecen en los casos de robo, incendio y riña, y enviando su parte diario de los hechos de que toma conocimiento, á la inspeccion general de policía.

El 1.^{er} batallon del Distrito está formado de seiscientos ochenta y tres hombres bastante disciplinados é instruidos en el manejo de su arma. Tiene ademas el número de jefes y oficiales que le corresponden segun la Ordenanza.

Todos están armados y su equipo y vestuario es completo.

Tienen los haberes que los demas cuerpos del ejército, y su contabilidad bien llevada segun el reglamento de pagadores, y la documentacion conforme á Ordenanza.

El servicio que hace este batallon es fuerte. Diariamente cubre las guardias de prevencion, cárcel de ciudad, Cárcel nacional, Hospital Juarez y garita Mejía. Cada tercer dia da guardia en el hospital militar, y da ademas escoltas para conduccion de reos, patrullas y guardias

para las diversiones públicas. Hace ademas todo el servicio extraordinario que se le manda.

El 1.^{er} cuerpo de caballería del Distrito se compone de trescientos setenta y ocho hombres y trescientos sesenta y cinco caballos. Pero de esta fuerza solo existen en la capital ciento setenta y ocho hombres y ciento veintinueve caballos, pues el resto se encuentra en el interior, á donde marchó á las órdenes del jefe del cuerpo cuando se activó tanto la campaña contra los sublevados.

Su armamento es de carabina Spencer y sables, teniendo hoy 11,690 tiros de cartucho metálico. El vestuario y el equipo están algo deteriorados, porque con esta division del cuerpo no está centralizado el ingreso de los haberes, y no pueden hacerse los descuentos necesarios para estas reposiciones: ademas, que gravitando todo el servicio que hay que hacer en la tercera parte de la fuerza, se maltratan mas las prendas de ropa y las monturas. Quizá pronto regresará el resto del cuerpo y podrá reconstruirse rápidamente.

Su contabilidad y documentacion se lleva bajo el mismo sistema que en el 1.^{er} batallon del Distrito.

El servicio que habitualmente hace este cuerpo es, ademas de su guardia de prevencion, enviar escoltas á las calzadas de la ciudad por la mañana y en la tarde, conducir á los reos que se envian fuera del Distrito Federal, y poner destacamentos en Tacuba, en la Escuela de Artes, en Chapultepec y en otros puntos adonde lo exige la seguridad pública.

La policía preventiva, que también se ha denominado secreta, es lo más imperfecto que tenemos en la administración. El Gobierno ha procurado no tener esa policía secreta que ha sido uno de los resortes más terribles de las dictaduras, y un elemento indigno de espionaje y delación, que tanto ha usado el despotismo. Por el contrario, tanto esta Secretaría como los funcionarios que de ella dependen, han prohibido que los agentes de la policía preventiva se ingieran en vigilar la vida privada de las personas prominentes de los partidos políticos, aun de aquellos francamente hostiles á las autoridades constituidas: sabe que las conspiraciones son estériles cuando el Gobierno tiene por égida la ley y por apoyo la opinión pública, y más hoy que el buen sentido de los pueblos rechaza las sediciones y las revueltas á mano armada desde que disfrutan de todas las garantías individuales, y de todos los beneficios de la paz. Cumpliendo con los principios de la democracia, ha suprimido la antigua policía secreta que hacia del esbirro uno de los funcionarios más importantes de los gobiernos tiránicos.

Solo ha dejado en pié la verdadera policía preventiva, la que á pesar de carecer de uniforme, en su pequeña organización sigue constantemente á los bandidos, en la sombra si se hunden en ella, á la luz del día cuando salen á cometer sus crímenes. Y gracias á esa activa vigilancia se han ahuyentado los ladrones, se han evitado infinitos robos, se han aprehendido á los malhechores, se han encontrado á los plagiados capturando á la vez á los plagiarios, y en fin se ha hecho sentir á los que viven hundidos en el crimen que en esa guerra sin cuartel que han declarado á la sociedad esta es la más fuerte porque

tiene autoridades que se desvelan por ella y son fieles guardianes de su conservación.

Desgraciadamente los fondos de que puede disponer el Ejecutivo según la ley de presupuestos son muy cortos, y no ha podido sistemar de una manera permanente esta policía preventiva, limitándose á darle creces cuando ocurre algún gran crimen, teniendo que disminuir el número de sus agentes luego que se han reducido á prisión á sus autores. Y como esos agentes están gratificados con dotaciones insignificantes no se pueden obtener personas que sirvan en esta policía y que sean de aptitud y actividad, corriéndose muchas veces el peligro de que los corrompan los infractores de la ley, para obtener de ellos el disimulo ó la complicidad. Acaso por este motivo es tan difícil la persecución de las casas de juego, y tan laboriosa la extinción de los delitos.

El sétimo Congreso constitucional sabrá estimar estas observaciones y llenar tan justas exigencias, satisfaciéndolas en la partida respectiva del presupuesto.